

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE 16 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNED, SEGÚN EL “STAFF TRAINING MOBILITY” (STT) DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea, creado por el Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, contempla una acción de movilidad del personal para formación. En este marco, el rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) convoca 5 ayudas para realizar estancias de formación destinadas al Personal de Administración y Servicios.

Las ayudas concedidas estarán financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del convenio financiero firmado con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE): **2018-1-ES01-K103-046968**.

2. FINALIDAD

2.1. La presente convocatoria pretende fomentar las estancias de corta duración, con fines de formación, del Personal de Administración y Servicios de la UNED en instituciones de educación superior de los países europeos que participan en el Programa Erasmus+: estados miembros de la UE, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía.

Quedan exceptuados los cursos de idiomas. El objetivo es que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución de destino difundiéndolas dentro de nuestra comunidad cuando sean susceptibles de aplicarse.

2.2. Se trata de una formación para un mejor desempeño del puesto de trabajo y, como tal, será reconocida por la UNED.

2.3. Siguiendo las indicaciones del SEPIE, la duración máxima de la estancia que se financiará es de cinco días laborables.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1. El objeto de la convocatoria consiste en proporcionar a las personas seleccionadas una ayuda económica que financie los gastos derivados de viaje y subsistencia. Hay que puntualizar, no obstante, que esta ayuda no cubre la totalidad de los gastos.

3.2. El importe de esta ayuda europea se desglosa del siguiente modo:

Los gastos de viaje, basados en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar donde se desarrolle la actividad, según el siguiente cuadro:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1300 € por participante

Las cantidades para subsistencia dependerán del país de destino, según el grupo indicado en el siguiente cuadro:

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
Grupo A – Dinamarca, Holanda, Irlanda, Reino Unido, Suecia	120 €
Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	105 €
Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	90 €

Disposiciones financieras – (Convocatoria Comisión Europea): se financiará un máximo de 5 días laborables. A efectos de retribución sólo se considerarán los días en los que se haya realizado alguna actividad de formación. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de actividad formativa.

3.3. Ayudas Adicionales para personal con grado de discapacidad reconocido:

Los participantes que, en función de una discapacidad específica acreditada, requieran ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar estas ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento, hecho que deberá acreditarse documentalmente.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Para participar en el proceso selectivo, los solicitantes deben ser Personal de Administración y Servicios de la sede central de la UNED y encontrarse en activo en el momento de formular la solicitud y durante la realización de la movilidad.

4.2. Todos los méritos alegados deberán cumplirse antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, incluida la aceptación de la eventual movilidad por parte de la institución de destino.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 2.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la UNED (BOE 12/07/17), las personas interesadas deberán presentar, en todo caso:

- a) Una solicitud, con un solo destino, presentada a través de la sede electrónica de la UNED en la siguiente dirección web: <https://sede.uned.es/procedimientos/index/categoria/8>.
- b) Anexo I, que refleje la actividad formativa a desarrollar, firmado por la persona solicitante, autorizado por el superior jerárquico y aprobado por la institución de destino. Aquí se incluirán tanto los programas de cursos de formación, con un calendario fijo, como las visitas institucionales, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la invitación de la institución de destino con el programa de actividades previstas.

c) Anexo II. Memoria explicativa

5.2. Los participantes también podrán justificar el conocimiento de idiomas, en cuyo caso lo adjuntarán también electrónicamente.

5.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

6.1. Si la solicitud no reúne los requisitos documentales establecidos en la presente convocatoria, se requerirá electrónicamente a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

6.2. No obstante lo anterior, serán causas de exclusión definitiva del proceso selectivo no cumplir los requisitos de participación señalados en el punto 4.

7. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

7.1. Serán seleccionados los **5** primeros solicitantes que obtengan la mayor puntuación según el siguiente baremo:

- a) Adecuación del puesto de trabajo en la UNED a la actividad a desarrollar en la institución de destino: máximo 4 puntos.
- b) Conocimiento del idioma de trabajo para la actividad a desarrollar en la institución de destino o del idioma inglés, mediante justificación documental (marco común europeo de referencia): máximo 3 puntos. En el caso de un B1: 2 puntos; B2: 2.5 puntos; C1 o superior: 3 puntos.
- c) Que la actividad a desarrollar contribuya a fomentar y fortalecer las relaciones entre la UNED y la institución de destino. Para la valoración de este apartado, la persona solicitante deberá aportar una memoria explicativa: máximo 1 punto.

7.2. En el supuesto de que existan varios participantes con idéntica puntuación, el orden de prelación se determinará en función de:

- a) En primer lugar, de la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.a)
- b) En segundo lugar, de la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.b)
- c) En tercer lugar, de la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.c)
- d) Por último, si persiste el empate, se ordenarán por el primer apellido, iniciándose desde la letra "Ñ", según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 14/04/2018).

7.3. La resolución que resuelva el procedimiento será publicada en el BICI y en la web de la universidad. Contra esta resolución cabrán los recursos administrativos indicados en la misma, contándose los plazos a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BICI.

7.4. En caso de renuncia de algún aspirante seleccionado, deberá comunicarse al correo electrónico movilidad-economico@adm.uned.es, del Área de Relaciones Internacionales.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la selección, el Área de Relaciones Internacionales remitirá al correo electrónico del beneficiario seleccionado toda la documentación y el procedimiento a seguir para la concesión de la ayuda y la justificación de la misma.

9. PERÍODO PARA REALIZAR LA MOVILIDAD

Los seleccionados podrán realizar la movilidad hasta el **30 de septiembre de 2019**, fecha límite que marca el convenio de subvención entre el SEPIE y la UNED.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección que llevará a cabo la valoración y adjudicación de las ayudas y estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:

D^a. M^a Esther Souto Galván. Vicerrectora de Política Institucional y Relaciones Internacionales.

Vocales:

D^a. Mariana de Blas Galbete. Jefa del Área de Investigación y Transferencia.

D. Jesús Cabello Arroyo. Jefe de Sección de Internacionalización.

Secretaria:

D^a. Encarna Valero Ibáñez. Técnico del Área de Movilidad Internacional. ICT-International Creative Thinking.

11. RECURSOS

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad los artículos 9 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2019.

EL RECTOR, Ricardo Mairal Usón
PD. Resolución 15/01/2019 BOE nº 17 19/01/2019

M^a Esther Souto Galván
Vicerrectora de Política Institucional y Relaciones Internacionales

Anexo I

MOVILIDAD PAS – ERASMUS+

PROGRAMA DE FORMACIÓN- REQUISITOS MÍNIMOS

El solicitante tendrá que presentar un “Programa de Formación” breve, firmado por el beneficiario y aprobado y firmado por las instituciones de origen (superior jerárquico) y la institución de destino (persona/departamento que le recibirá).

Información **mínima** que deberá aportar en el programa que llevará a cabo:

- Datos de contacto de la persona que le recibirá en la institución de destino o del Departamento que organizará el curso/taller.
- En caso de curso/taller, adjuntar el programa
- En caso de visita de formación, adjuntar calendario de visita y actividades a llevar a cabo.
- Número de horas de formación.
- Objetivos de la movilidad solicitada.
- Valores añadidos de la movilidad (tanto para la institución de destino como para su trabajo en la UNED)

Anexo II

MOVILIDAD PAS – ERASMUS+

OBJETIVO DE LA MOVILIDAD

1. **ADECUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO A LA MOVILIDAD SOLICITADA:** Se valorará de acuerdo con lo establecido en la base 7.1.a) de la convocatoria.

2. **MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA ESTANCIA REALIZADA SOBRE SU TRABAJO DIARIO EN LA UNED (máximo 100 palabras):** Se valorará de acuerdo con lo establecido en la base 7.1.c) de la convocatoria.